

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 010/91

Sucre, 21 de febrero de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los arts. 200 de la Constitución Política del Estado y 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales gozan de Autonomía plena.

Que, en ejercicio de dicha Autonomía los Gobiernos Municipales, tienen la facultad de recaudar recursos e invertirlos, para lo cual llevan a cabo una serie de programaciones y ejecuciones de carácter técnico, económico, financiero, cultural y social.

Que, por Resoluciones Municipales N° 001/91 y 004/91, el H. Concejo Municipal, autorizó el Ejecutivo, proceda a la adjudicación de las tiendas del Mercado Central y otros bienes propios de la H. Alcaldía Municipal, los mismos adolecen de algunas incompatibilidades, por lo que se hace necesaria su corrección.

Que, por prescripción del art, 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la prestación de servicios públicos de competencia municipal o explotación de bienes de propiedad de la Municipalidad, que se efectúa en forma directa, necesariamente serán objeto de concesión otorgada previa licitación pública.

Que, el art, 33 de la Ley de Administración y Control Gubernamental, señala que no existe responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil, cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y resguardo de los bienes de la entidad.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- REVOCAR las Resoluciones Municipales N° 001/91 de 11 de enero de 1991 y N° 004/91 de 24 de enero del mismo año.

Art. 2do.- Autorizar al H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, proceda a la adjudicación directa a los actuales locatarios de las tiendas del Mercado, Kioscos y Mingitorios, que tengan sus pagos al día y que hayan demostrado reponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 3ro.- Los contratos serán suscritos de acuerdo a los montos que se fijan en la presente Resolución, que tendrá vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Art, 4to. Los bienes que serán adjudicados directamente sin necesidad de licitación, son:

1.- Tiendas del Mercado Central

a) 10 en la calle Ravelo de esta ciudad, enumeradas del 1 al 10, alquiler mensual \$us.- 220.00 por cada una.

b) 20 en la calle Junín, 10 con numeración correlativa del 11 al 20 y 10 con los siguientes números: 22,25,27,28,29,30,31,32,33,34, alquiler mensual \$us. 220,00 por cada una

c) 3 grandes con este detalle:

La N° 21, sobre la calle Junín  
alquiler mensual \$us. 313.00

En galerías de la calle Junín  
la N° 23 sobre la calle Junín  
alquiler mensual \$us. 150.00

La N° 26 sobre la calle Junín  
alquiler mensual \$us. 242.00

2.- Kioscos de la Plaza 25 de Mayo:

a) El N° 1 ubicado frente a la Alcaldía Municipal  
alquiler mensual \$us. 77.00

b) El N° 2 frente al Palacio de Gobierno,  
alquiler mensual \$us. 66.00

c) el N° 4 frente al cine Capital  
alquiler mensual \$us. 55.00

3.- Otros Kioscos:

a) El N° 1 en la calle Bustillos (Plaza Zudañez).  
alquiler mensual \$us. 84.00

b) El N° 2 en la calle Junín (Plaza Zudañez),  
alquiler mensual \$us. 77.00

4) a) N° 1, a la mano izquierda de la puerta principal de la calle Junín.

Alquiler mensual \$us. 40.00

b) N° 2, a la mano derecha por la calle Junín,  
alquiler mensual \$us. 30.00

c) una tienda más ambiente, ubicado en la calle Junín, pasando la puerta principal del Mercado,  
alquiler mensual \$us. 40.00

5) En el Matadero Municipal:

Un ambiente  
alquiler mensual \$us. 15.80

6) Kioscos en el interior del Mercado Central:

a) N° 1, alquiler mensual \$us. 113.00

b) N° 2, alquiler mensual \$us. 44.00

c) N° 3, frente a avícola chuquisaca  
alquiler mensual \$us. 55.00

d) N° 4, alquiler mensual \$us. 132.00

e) N° 5, ubicado debajo de las gradas, ingresando por la puerta principal de la calle Ravelo.  
alquiler mensual \$us. 100.00

f) N° 6, también debajo de las gradas, continuo al anterior

alquiler mensual \$us. 30.00

7.- Mingitorios:

- a) En el Mercado Central, para varones y mujeres, alquiler mensual \$us. 889.00
- b) En el Mercado Salvador Sanchez \$us. 110.00
- c) Calle Nataniel Aguirre \$us. 36.00
- d) Calle Reg. Charcas \$us. 120.00
- e) El de Pockonas \$us. 10,00
- f) Final Abaroa \$us. 4.40
- g) En el Parque Bolivar \$us. 55.00

El derecho que debe cobrar el adjudicatario a cada usuario por la autorización del servicio, se limita a Bs. 0.10.

Se mantienen los precios de Bs, 0.20 par mayores y Bs. 0.10 para niños en el mingitorio del Mercado Central.

8.- En el Matadero Municipal:

Residuos de ganado vacuno: se deben rematar de acuerdo al detalle que sigue, con los montos que se fijan como base.:

- a) Colas de ganado Base Bs. 0.30 la unidad
- b) Cueros de cabeza de ganado vacuno Base Bs. 0.30 la unidad
- c) Sangre de ganado Base Bs. 3.00 el turril
- d) Abono de ganado Base Bs. 1.50 la bolsa
- e) Cuernos de ganado hueso y cacho Base Ba. 4.00 el quital

9.- Cueros de ganado vacuno:

Por Resolución N° 090/90 de fecha 10 de septiembre de 1990, del H. Concejo Municipal, el cuero de gando vacuno tiene un tratamiento especial.

10.- Cobro de sentaje o sillaje:

Se debe seguir ejecutando por administración directa a todas las actividades económicas eventuales que se asientan en los mercados y en las diferentes arterias de la ciudad, se fija la misma tarifa de Bs. 0.20, por día por persona.

Igualmente, debe proseguirse con la administración directa del cobro de sitiage de Bs. 5.00 en forma diaria a los vehículos motorizados que se estacionan en la calle Nataniel Aguirre , ofreciendo diferentes artículos en venta al público consumidor.

Los propietarios de los vehículos motorizados que se ubican en la plaza de estacionamiento del Mercado Central, con ingreso por la calle Aniceto Arce, deben seguir cancelando Bs, 6.00 por día. Su actividad es la venta de diferentes artículos comerciales y de consumo, recaudación que se realiza por administración directa.

Art. 5to.- Los montos que se están fijando en dólares americanos, deben ser cancelado en moneda nacional al cambio del bolsín el día de pago.

Art. 6to.- Las fechas de vencimiento de plazo para los

diferentes pagos mensuales, deben ser fijados en el contrato respectivo de acuerdo a lo que se tiene establecido.

Art. 7mo.- Los diferentes bienes y arbitrios que se encuentran vacantes, deben ser rematados a la brevedad posible, encargándose a Oficialía Mayor Administrativa, correr con los trámites correspondientes.

Art. 3ro.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL